



Contrato de adquisición de una camioneta nueva tipo SUV, modelo 2022, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Automotores Dimer, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Mariano Eugenio Chanona Echeverría, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

##### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 16 de septiembre de 2021 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CJ/11-16-02/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 signado por el Lic. Juan Pedro Alcudia Vázquez, Titular de la Consejería Jurídica, solicitó la adquisición de una unidad vehicular para destinarse a la dependencia de su adscripción.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2021.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.



**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 96 de fecha 24 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Eduardo Correa Mena, titular de la Notaría Pública número 43 del Estado de Yucatán, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2016004693, con fecha 31 de marzo de 2016, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Mariano Eugenio Chanona Echeverría, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 96 de fecha 24 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Eduardo Correa Mena, titular de la Notaría Pública número 43 del Estado de Yucatán, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2016004693, con fecha 31 de marzo de 2016, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche y se identifica con su credencial para votar con folio 0072061196272 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Alfredo Barrera Vázquez, número exterior 207, entre Circuito Colonias y calle 32, colonia García Gineres, código postal 97070, Mérida, Yucatán; con sucursal en avenida Maestros Campechanos número exterior 558 entre Prolongación de la calle 5 y calle Profesor Juan Pacheco Torres, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5087, renovado el día 06 de diciembre de 2021.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ADI160224CZ6.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. - Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismo que se describe a continuación:



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (I.V.A. INCLUIDO)
1	Vehículo	<p>Camioneta SUV, marca KIA, modelo SELTOS EX TA 2022, color Gravity Grey, con las siguientes características y especificaciones:</p> <p><b>Tecnología:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 bocinas integradas.</li> <li>• Aire acondicionado manual con salida de aire trasera.</li> <li>• Bluetooth-manos libres.</li> <li>• Cámara de reversa con guías dinámicas.</li> <li>• Clúster de supervisión de 3.5".</li> <li>• Conectividad Android Auto y Apple CarPlay para smartphone.</li> <li>• Conectividad con MyKia+.</li> <li>• Controles de audio al volante.</li> <li>• Conexiones USB en la 1a. fila de carga rápida.</li> <li>• Pantalla táctil a color de 8".</li> </ul> <p><b>Exterior:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Espejos laterales eléctricos con luz direccional.</li> <li>• Faros delanteros de proyección de halógeno.</li> <li>• Faros de niebla delanteros.</li> <li>• Luces automáticas de faros delanteros.</li> <li>• Manijas al color de la carrocería.</li> </ul> <p><b>Seguridad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.</li> <li>• Bolsas de aire frontales laterales.</li> <li>• Bolsas de aire tipo cortina.</li> <li>• Cinturones de seguridad de 3 puntos.</li> <li>• Control electrónico de estabilidad (ESC).</li> <li>• Distribución electrónica de frenado (EBD).</li> <li>• Frenos de disco en las 4 ruedas.</li> <li>• Frenos antibloqueo (ABS).</li> <li>• Inmovilizador.</li> <li>• Sistema de anclaje ISOFIX.</li> <li>• Sistema de arranque en pendientes (HAC).</li> </ul> <p><b>Especificaciones técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Motor 1.6L MPI.</li> <li>• 4 cilindros.</li> <li>• Potencia 121HP @ 6,300 rpm.</li> <li>• Torque 111 lb/ft @ 4,850 rpm.</li> <li>• Transmisión automática de 6 velocidades.</li> <li>• Tanque de combustible de 45L.</li> <li>• Suspensión delantera tipo McPherson.</li> <li>• Suspensión trasera con barra de torsión (CTBA).</li> </ul>	\$393,900.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rines de aluminio de 16".</li> <li>• Llanta de refacción completa de acero.</li> </ul> <p><b>Interior:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asiento del conductor manual de 6 posiciones.</li> <li>• Consola central con portavasos y descansabrazos.</li> <li>• Consola superior con porta lentes.</li> <li>• Vidrios eléctricos/conductor con apertura de un solo toque.</li> <li>• Volante telescópico con ajuste de altura y profundidad.</li> <li>• Vestiduras de asientos en tela.</li> </ul>	
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$393,900.00</b>

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. - Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$393,900.00 (Son: Trescientos noventa y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera. - Plazo de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien objeto de este contrato, en un tiempo máximo de sesenta (60) días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente. En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del bien se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez (10) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

**Quinta. - Forma de pago:** Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de



la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega del bien a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta. - Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

**Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total del bien a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega del bien, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del bien contratado, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía, de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Recepción del bien:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa "El Proveedor", ubicada en avenida Maestros Campechanos número exterior 558 entre Prolongación de la calle 5 y calle Profesor Juan Pacheco Torres, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, o en su caso en los domicilios, que para tales efectos señale "El



Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, en este caso a la servidora pública Lic. Brenda Yadira Pérez Nájera, Coordinadora Administrativa de la Consejería Jurídica, o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado.

"El Proveedor", entrega junto con el bien a la servidora pública indicada en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden al bien objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.**

**Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera. - Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima cuarta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima quinta.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima sexta.** - **Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima séptima.** - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de diciembre de 2021.

Por "El Estado"

C. Jezrael Isaías Carracilla Pérez  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Mariano Eugenio Chanona  
Echeverría  
Representante Legal de Automotores  
Dimer, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Encargado del Despacho de la  
Dirección de Recursos Materiales

Licda. Flor de María Guerrero López  
Encargada del Despacho de la  
Subdirección de Adquisiciones  
Estatales